INDERBU
Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga
Nit: 804.002.166-1

ANEXO AL CONVENIO DE ASOCIACION
N° 04 de 2022

Entre los suscritos a saber, **PEDRO ALONSO BALLESTEROS MIRANDA,** mayor de edad, vecino y residente en Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.522.052 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Director General y como Representante Legal del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – **INDERBU**-, establecimiento público del orden Municipal, creado mediante Acuerdo N° 104 de 1995, modificado mediante Decretos Municipales 021 del 29 de Febrero del 2000 y 246 del 28 de Dic/2001, debidamente facultado para contratar, quien en adelante se llamará **INDERBU**, y la otra PABLO ALEXANDER RUIZ AGUILAR, igualmente, mayor de edad, vecino y residente del Municipio de Bucaramanga, identificada con la cédula de ciudadanía número 91.107.612 expedida en Socorro, quien obra como Presidente y en calidad de Representante Legal del **LA LIGA SANTANDEREANA DE AJEDREZ ,** con personería jurídica N° 109 del 27 de Junio del 1970 y Resolución de dignatarios vigente N° 05857 del 24 de Marzo del 2022 expedidas por la Gobernación de Santander, con Reconocimiento Deportivo N° 00391 del 29 de Marzo del 2019 otorgado por EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECEACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE "COLDEPORTES" y con RUT. 890.203.570 - 8, con domicilio en Bucaramanga y declarando no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que determinan la Constitución y la Ley y que en adelante se denominará **LA LIGA**, hemos acordado celebrar el presente COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRONICO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN DE LA REFERENCIA, que se rige por las cláusulas en él contenidas y previas las siguientes **CONSIDERACIONES: A)** En cumplimiento de los fines legales, estatutarios y objetivos generales atribuidos al ente deportivo municipal, los cuales están acorde con la Ley 181 de 1995, el Instituto tiene dentro de sus funciones el patrocinio, fomento, masificación, divulgación, planificación, coordinación, ejecución y asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, así como elevar el nivel técnico de los deportistas locales, promover la participación de nuestros deportistas en eventos recreativos, competitivos y de alto rendimiento Nacionales e Internacionales en coordinación con las autoridades competentes, siendo en este caso **LA LIGA**. **B) LA LIGA** ha solicitado el apoyo del INDERBU, para: : La Organización y Realización en el Municipio de Bucaramanga del "CAMPEONATO INTERNACIONAL DE AJEDREZ BUCARAMANGA 400 AÑOS CIUDAD BONITA, que se encuentra avalado por la Federación Colombiana de Ajedrez, que está programado para realizarse del 30 de agosto al 12 de septiembre del 2022 y que será reportado al ELO Internacional en las diferentes modalidades y categorías de juego programadas en el marco de la celebración de los 400 años de Bucaramanga Ciudad Bonita..- **C)** Que, para el cumplimiento de sus objetivos generales, el Instituto considera viable apoyar la organización y realización de este importante evento deportivo que traerá a nuestro Municipio Maestros internacionales de Francia, Costa Rica, Venezuela y Colombia dentro del marco de la celebración de los 400 años del Municipio de Bucaramanga, para apoyar e incentivar la práctica del denominado "Deporte Ciencia" en donde se reunirán aproximadamente a más de cien (100) ajedrecistas, se contara con trasmisiones virtuales y con la presencia de seguidores del ajedrez del Municipio y el Área Metropolitana observando las interesantes partidas de ajedrez que se presentaran con motivo de la ejecución del evento deportivo. Finalmente es importante resaltar que con la organización de esta clase de eventos, los deportistas y entrenadores podrán observar de primera mano las técnicas, las estrategias, las aperturas y las diferentes formas de estilos de juego de los maestros invitados e incluso en alguno de las jornadas los aficionados podrán ser seleccionadas por los maestros e interactuar jugando una partida de Ajedrez y conocer directamente alguna de sus jugadas. Aprendizajes que podrán ser utilizados por los entrenadores quienes podrán trasmitir a las niñas y niños de las Escuelas de Formación de nuestro Municipio, estas enseñanzas para mejorar sus técnicas. **D)** Que de conformidad con la Ley 489 de Diciembre de 1998, las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con sus cometidos y funciones. **E)** Que de conformidad con el Artículo 355 de la Constitución Nacional, los Artículos 5, 6,7 y 8 del Decreto 92 de 2.007, el Acto Legislativo N° 02 del 2.000, la Ley 181 de 1.995, se hace viable realizar esta clase de contrato o convenio con recursos de la Entidad, para impulsar la práctica del deporte ya que es considerado por el Artículo 52 de la Constitución Política Nacional como un Gasto Público Social. **F)** Ahora bien, el Decreto 092 de 2017, en su artículo 5 establece: "***Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.*** *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto*

Escaneado con CamScanner

de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional'. Así las cosas, **LA LIGA** aporta para la ejecución de las actividades objeto del presente convenio aproximadamente el 71% del valor del proyecto, siendo un aporte superior al realizado por el **INDERBU,** en virtud de lo cual es procedente celebrar el presente Convenio de Asociación toda vez que no se está sujeto a competencia y se realiza con el fin de impulsar actividades y programas de interés público acordes con el plan de desarrollo municipal 2020 — 2023. **G)** Que el proyecto **"APOYO EN LA ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS A LOS ORGANISMOS DEL DEPORTE ASOCIADO, COMUNITARIO Y DIFERENCIAL EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**, se encuentra enmarcado dentro de los postulados del Plan de Desarrollo 2020-2023 "BUCARAMANGA UNA CIUDAD DE OPORTUNIDADES". Línea Estratégica: Bucaramanga Equitativa e Incluyente: R / Una ciudad de Bienestar. Componente: Movimiento, satisfacción y vida, una ciudad activa. Programa: Formación y preparación de deportistas con el N° de Registro Municipal 20220680010013, y registrado en el BPIN con el número 2022680010013 **H)** Que el Instituto considera viable por lo anteriormente expuesto apoyar la participación de los deportistas de clubes del Municipio de Bucaramanga y la organización del evento deportivo objeto del presente convenio y las partes acuerdan: **CLÁUSULAS: PRIMERA: OBJETO: EL INDERBU Y LA LIGA SANTANDEREANA DE AJEDREZ SE COMPROMETEN A UNIR ESFUERZOS PARA APOYAR: LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL "CAMPEONATO INTERNACIONAL DE AJEDREZ BUCARAMANGA 400 AÑOS CIUDAD BONITA" A REALIZARSE DEL 30 DE AGOSTO AL 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.-SEGUNDA: PLAZO:** Para efectos legales y fiscales el presente convenio tiene una vigencia de TREINTA (30) DIAS.– **TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El aporte del INDERBU, para el presente Convenio se cancelará con cargo al numeral 2.3.2.02.02.009.43.02.004.96620 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, con Disponibilidad Presupuestal Numero. 22-00328.- **CUARTA: VALOR:** El valor aportado por **EL INDERBU**, para el desarrollo y ejecución del presente convenio corresponde a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)**, por su parte **LA LIGA** aporta la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50'000.000)**. Aportes que se encuentran discriminados en los siguientes componentes:

DETALLE APORTES	INDERBU	LA LIGA
HOSPEDAJE Y ALIMENTACION DE 10 MAESTROS Y ARBITROS DEL EVENTO MODALIDAD 1	$ 7.800.000	
ARBITRO INTERNACIONAL FIDE	$ 5.000.000	
ORGANIZADOR INTERNACIONAL	$ 2.000.000	$ 500.000
ARBITROS ADJUNTOS (INTERNACIONAL FIDE)	$ 4.250.000	
DIRECTOR DE TORNEO	$ 950.000	$ 1.050.000
Hospedaje de modalidad 4, director de torneo modalidad 4, árbitro internacional FIDE Modalidad 4, Arbitro Fide Supervisor modalidad 4, organizador internacional, transmisión en línea, árbitros adjuntos modalidad 4, árbitros auxiliares modalidad 4.		$48.450.000
	$ 20.000.000	**$50.000.000**
TOTAL: $70.000.000=		

QUINTA: FORMA DE ENTREGA DEL APORTE: El INDERBU, entregara a **LA LIGA** el valor que le corresponde del convenio de la siguiente manera: **1)** UN (01) único aporte por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20'000.000). PARÁGRAFO 1:** El aporte se efectuará al finalizar la fecha acordada en el Acta de Inicio, Previa presentación del informe y soportes presentados por **LA LIGA. PARÁGRAFO 2:** El aporte señalado queda condicionado al cumplimiento de lo dispuesto en el convenio y el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 del'93 y art. 23 de Ley 1150 de 2007 y demás normas legales y reglamentarias que rigen los pagos en contratos estatales. **SEXTA: SUPERVISIÓN: LA LIGA** acepta la supervisión que hará EL INDERBU a través del supervisor designado para el efecto, quien

Escaneado con CamScanner

deberá: **1)** Suscribir el acta de inicio **2)** Exigirá a **LA LIGA** el cumplimiento de los compromisos derivadas del presente convenio. **3)** Evaluar la efectividad de **LA LIGA** en la ejecución del Convenio. - **4)** Recepcionar y archivar los documentos que soportan el cumplimiento del presente convenio. **5)** Acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar oportunamente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaran a presentarse. **6)** Declarar conjuntamente con **LA LIGA**, la terminación anticipada del presente Convenio, mediante acta debidamente motivada, fundamentada en informe del supervisor donde se señalen claramente las circunstancias que la originan. **7)** Las señaladas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y reglamentarias, manual de supervisión del Instituto y la minuta del presente convenio. - **8)** Realizar las demás actividades necesarias para verificar el cumplimiento del objeto del convenio. **9)** El supervisor tiene la facultad de expedir al finalizar el convenio la respectiva acta de liquidación o terminación y declaración de paz y salvo por todo concepto con **LA LIGA**. - **SEPTIMA: COMPROMISOS ESPECIALES DE LA LIGA: 1)** Entregar informe que contemple: Listado de inscritos, listado oficial de resultados y todos los documentos soportes de la organización, realización y participación de nuestros deportistas en el evento. **2)** Organizar el evento con la participación del cuadro de deportistas de Clubes del Municipio de Bucaramanga que nos representaran en el evento. **3)** Hospedar las respectivas delegaciones de Maestros y cuerpo arbitral según lo señalado en el presupuesto del evento. **4)** Contar con la alimentación requerida para las respectivas delegaciones y cuerpo arbitral. **5)** Realizar el Juzgamiento según lo señalado en el presupuesto del evento. **6)** Anexar las planillas de juzgamiento debidamente diligenciadas. **7)** Utilizar el programa especializado para pareos de Ajedrez Swiss Manager con licencia de la Federación Colombiana de Ajedrez y publicación de resultados de manera inmediata al acabar cada ronda. **8)** Reconocer que el presente convenio es apoyado con recursos del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga y deberán darse los créditos de este apoyo incluyendo la Presencia Institucional del INDERBU y/o de la Alcaldía de Bucaramanga en pendones, cenefas, vallas, tarimas, pancartas, backing, afiches, documentos del evento y/o papelería en general, etc. **9)** Soportar los recursos aportados por el INDERBU en la Organización, ejecución y cumplimiento del objeto del presente Convenio para el Hospedaje, alimentación, juzgamiento y demás ítems arriba enunciados según las especificaciones señaladas en el presupuesto oficial presentado por **LA LIGA SANTANDEREANA DE AJEDREZ** con facturas, recibos de caja, certificaciones, fotografías, videos, pagos al sistema de seguridad social, boletines de prensa etc. y/o demás documentos que permitan verificar el gasto y el cumplimiento de los demás compromisos del presente convenio. **10)** Aportar evidencias de la ejecución de los compromisos adquiridos por **LA LIGA SANTANDEREANA DE AJEDREZ** para la Organización y ejecución del evento apoyado tales como fotos, videos boletines de prensa etc. y/o demás documentos pertinentes. **11)** El presupuesto presentado por el Organismo Deportivo para el evento, forma parte integral del presente proceso contractual.- **OCTAVA: COMPROMISOS ESPECIALES DEL INDERBU:** a) El INDERBU se obliga para con **LA LIGA** a: Aportar la suma de: de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20'000.000).** que serán invertidos por **LA LIGA** en el pago de el Hospedaje, alimentación, juzgamiento y que se desembolsara en Un (1) primer y único aporte al cumplirse en su totalidad con el objeto del convenio, previa legalización de la Orden de Pago y justificación de los gastos apoyados para ello se adjuntará y verificara la cancelación de los aportes al sistema de seguridad social, se anexaran los Informes con sus respectivos soportes y Certificación del supervisor de recibido a satisfacción de los compromisos adquiridos por **LA LIGA** y la liquidación del convenio.- **NOVENA: GARANTIAS:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías. Máxime en esta clase de acuerdos que por su naturaleza, valor y forma de pago no generan riesgo para la entidad, ya que los desembolsos solamente se efectúan después de cumplir con el objeto del convenio de asociación.- **DECIMA: INDEMNIDAD: LA LIGA** mantendrá indemne al INDERBU por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del convenio y el cumplimiento de los compromisos a su cargo, causados por su acción, omisión, negligencia; por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la normatividad legal vigente. **DECIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DEL VINCULO LABORAL:** Las partes no adquieren vínculo laboral entre sí, en consecuencia no se hacen responsables de obligación alguna contraída por el otro Ente.- **DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente convenio las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de Bucaramanga.- **DECIMA TERCERA: CESIÓN: LA LIGA** no

Escaneado con CamScanner

podrá ceder el presente Convenio sin previa autorización escrita del INDERBU.- **DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA LIGA** y/o su Representante Legal, manifiesta bajo gravedad de juramento que se considera prestado con la firma del presente Convenio, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80/93 y demás normas concordantes que las regulan.- **DÉCIMA QUINTA: SUJECIÓN A NORMAS:** El presente convenio se entiende celebrado con sujeción a la Ley Colombiana y sometido a la jurisdicción de los tribunales colombianos.- **DÉCIMA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Al surgir diferencias entre las partes, estas se someterán a los mecanismos de solución de conflictos como la conciliación, amigable composición y transacción. **DECIMA SEPTIMA: GASTOS DE LEGALIZACIÓN:** Las Estampillas y demás gastos que ocasione la legalización y cobro del presente Convenio serán obligación de **LA LIGA**. - **DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD EN EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS: LA LIGA** declara que conoce la importancia de realizar el tratamiento de las bases de datos personales del responsable INDERBU de manera acorde a los preceptos estipulados por el ordenamiento jurídico colombiano, especialmente por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015. Así mismo, los propósitos del uso de los datos exclusivamente serán los tendientes a desarrollar el objeto contractual aquí estipulado. Se compromete a incorporar y aplicar estrictos niveles de seguridad y confidencialidad sobre las bases de datos que sean tratadas en desarrollo del presente convenio, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. En caso de la ocurrencia de algún incidente de seguridad con las bases de datos que sean tratadas en desarrollo del presente convenio, **LA LIGA** realizará contacto directo con el oficial de protección de datos personales del INDERBU e informará la situación. Así mismo, **LA LIGA** se compromete a dar cumplimiento a la política de tratamiento de datos del INDERBU, la cual con la firma del presente contrato declara conocer y comprender. La violación demostrada de las obligaciones aquí estipuladas permitirá al INDERBU tomar las acciones contractuales y legales necesarias para salvaguardar su indemnidad y los derechos de los titulares. - **DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende fechado y firmado, una vez sea aprobado por las partes mediante el contrato electrónico a través del SISTEMA ELECTRONICO PARA LA CONTRATACION PUBLICA – SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del correspondiente registró presupuestal, aprobación de las garantías, si hay lugar a ello y la suscripción del acta de inicio. Leído y aprobado por quienes intervinieron, firman en señal de aceptación en Bucaramanga a los:

30 AGO 2022 .-

PEDRO ALONSO BALLESTEROS MIRANDA
Director General INDERBU.

PABLO ALEXANDER RUIZ AGUILAR.
Representante Legal de **LA LIGA**.

Proyecto y Reviso Aspectos Jurídicos: Freddy Ribero- CPS- Abogado Externo.
Reviso Aspectos Jurídicos: Paola Santos Pulido–Jefe Oficina Asesora Jurídica

Escaneado con CamScanner